

el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Trozo de terreno inculto, monte en parte y tierra blanca, seco, sito en término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de Las Moreras, paraje de Bolnuevo y Los Algarbes. Tiene una superficie de 341.000 metros, aproximadamente. Linda: Norte, lote de Rincón de Picazo, cumbre de la sierra por medio; sur, camino a Caleño; este, herederos de don José Lardín Vivancos y lote Cuevas Altas, de herederos de don Francisco Vera y en parte de don Ginés García Hernández, y oeste, resto de la finca matriz de donde procede, de don Jesús Cosin García y esposa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al folio 3, libro 411, tomo 1.468, finca número 35.598.

Lote único, valorado en 102.300.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia; en primera subasta, el día 19 de junio de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 13 de julio de 2001. Si en ésta volviera a darse esas circunstancias, se celebrará tercera subasta el día 14 de septiembre de 2001. Todas ellas se celebrarán a las once horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento. Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina de avenida de la Libertad, número 6, de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0084.98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina de avenida de la Libertad, 6, de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0084.98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas y la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán, los ejecutantes o, su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con

las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de subasta del bien mueble o inmueble) siguiente la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado, el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Murcia a 30 de abril de 2001.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.—21.598.

#### MURCIA

##### Edicto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 709/2000, hoy en ejecución de sentencia número 136/2000, a instancia de doña Isabel Fernández Valdivieso, contra don Marco Antonio Alonso Silgado, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Lote 1: Urbana. Finca número 18. Local destinado a vivienda tipo A, con acceso desde la calle Blasco Ibáñez, compuesta de sótano, destinada a garaje, al que se accede desde dicha calle por medio de rampa, cuya planta tiene una superficie construida de 24 metros 75 decímetros cuadrados, y una útil de 20 metros 62 decímetros cuadrados, formado por una sola nave, de plantas alta y baja, destinada a vivienda, ocupando ambas plantas una superficie construida de 109 metros 52 decímetros cuadrados y útil de 86 metros 89 decímetros cuadrados. Distribuidos en terraza, porche, estar-comedor, aseo, pasillo, un dormitorio, cocina, lavadero y patio, en planta baja, y de pasillo, tres dormitorios, un cuarto de baño y dos terrazas en planta primera. Dichas plantas alta y baja se comunican por medio de una escalera interior. Esta finca tiene como anexo en su parte de la derecha, entrando, un jardín de 38 metros cuadrados. Linda todo: Frente, calle Blasco Ibáñez; derecha, entrando, finca 17; izquierda, finca 19, y fondo, finca 4. Forma parte de un edificio sito en las calles Blasco Ibáñez y Bonsay, de la

villa de Águilas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, Ayuntamiento-Sección Águilas, libro 431, tomo 2.124, folio 50, finca número 43.325.

Valorado en 11.500.000 pesetas.

Lote número 2: Vehículo turismo marca «BMW», modelo 320.I, matrícula MU-4245-CC, fecha de matriculación 15 de julio de 1999, número de bastidor WBACB5107AN23381.

Valorado en 300.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia; en primera subasta el día 26 de junio de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 20 de julio de 2001. Si en ésta volviera a darse esas circunstancias, se celebrará tercera subasta el día 21 de septiembre de 2001. Todas ellas se celebrarán a las once horas de su mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento. Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina de avenida de la Libertad, número 6, de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0136.00, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina de avenida de la Libertad, 6, de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0136.00, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados, el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Murcia a 2 de mayo de 2001.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.—21.601.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Don José Alfredo Fernández Pérez, Comandante Auditor, titular del Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña,

Hace saber: Que por la presente, y en las diligencias preparatorias número 41/05/01, instruidas por presunto delito de abandono de destino, se cita y llama al marinero (MPTM) don Javier Cabadas Barros, hijo de José y de María Encarnación, nacido en Pontevedra en fecha 28 de junio de 1979, documento nacional de identidad número 76.932.646, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 41, sito en A Coruña, plazuela de Santo Domingo, 18, Acuartelamiento de Santo Domingo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Fuerzas de Seguridad que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este órgano judicial.

A Coruña, 3 de mayo de 2001.—El Juez Togado.—21.587.

### Juzgados militares

Por la presente, se expide en méritos de procedimiento diligencias preparatorias número 23/04/01, que se instruye por un presunto delito de abandono de destino, tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al CL. Oscar García de Haro, hijo de Ángel y María del Carmen, de profesión militar, con fecha de nacimiento 26 de agosto de 1978, con documento nacional de identidad 74.840.732, con último domicilio conocido en calle Matagallos, número 59 de Málaga, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Almería, Delegación de Defensa, calle General Luque, número 2, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 3 de mayo de 2000.—El Teniente Coronel, Juez Togado Militar, Enrique Yáñez Jiménez.—21.331.